



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897656500 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	Agosto 2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	Secretaria General
---	----------------	--------------------

1	Descripción de la necesidad:
Que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas. En tal sentido, la acción institucional del Estado pretende extenderse a nivel regional, local y municipal, lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la ley y la Constitución. Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que el artículo 209 de la carta en comento prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, para el logro de la función administrativa descrita y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Entidad requiere contratar la Consultoría para estructurar un modelo de negocio, aprovechamiento comercial y sostenibilidad del nuevo estadio olímpico del sol de Sogamoso, teniendo en cuenta la entrega del mismo una vez finalizado el proceso contractual de licitación pública No. 20220400 cuyo objeto contractual es “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” El Municipio de Sogamoso, en cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, eficiencia, responsabilidad y economía que orientan la función administrativa y la contratación estatal, debe	



NIT: 897005000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

garantizar que las inversiones realizadas en infraestructura pública se traduzcan en bienes y servicios efectivamente aprovechados por la comunidad y que, una vez culminada su construcción, cuenten con mecanismos adecuados que permitan asegurar su operación, administración, mantenimiento, aprovechamiento y sostenibilidad en el tiempo.

En este contexto, la puesta en funcionamiento del Nuevo Estadio Olímpico del Sol de Sogamoso representa para el Municipio una oportunidad estratégica para fortalecer la oferta deportiva, recreativa, cultural, social y de servicios de la ciudad, así como para generar un escenario susceptible de albergar eventos deportivos de carácter local, regional, nacional e internacional y actividades complementarias que contribuyan al desarrollo económico y turístico del territorio. No obstante, la existencia de una infraestructura de esta magnitud no garantiza, por sí misma, su sostenibilidad financiera ni su adecuado aprovechamiento comercial.

Por lo anterior, resulta necesario que el Municipio cuente con un estudio especializado que permita estructurar un modelo de negocio integral para el Nuevo Estadio Olímpico del Sol, a partir de un análisis técnico, jurídico, financiero, comercial, operativo e institucional que determine las alternativas más adecuadas para su administración, explotación económica y generación de ingresos, sin desconocer su naturaleza de infraestructura pública ni su finalidad de servicio a la comunidad.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta, particularmente, en que el Municipio requiere contar con información técnica y financiera suficiente que le permita establecer cómo debe ser aprovechada económicamente la infraestructura, cuáles son sus potenciales fuentes de ingresos, qué actividades comerciales pueden desarrollarse, cuáles son los costos asociados a su operación y mantenimiento, qué esquemas de administración y explotación resultan jurídica y financieramente viables y cuáles son las condiciones necesarias para garantizar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

En tal sentido, la consultoría deberá abordar, entre otros aspectos, la identificación y caracterización de los diferentes usos y unidades de negocio que puedan desarrollarse en el escenario deportivo; el análisis de la demanda potencial de servicios y eventos; la identificación de posibles usuarios, aliados estratégicos, patrocinadores, operadores y actores del sector privado; la determinación de alternativas de monetización de espacios y servicios; la estimación de ingresos y costos; y la formulación de escenarios financieros que permitan establecer la capacidad del escenario para contribuir a su propia sostenibilidad.

De igual manera, se requiere determinar las condiciones bajo las cuales podrán ser aprovechados comercialmente los diferentes espacios y componentes del estadio, incluyendo, según su viabilidad, escenarios para eventos deportivos, culturales y recreativos, publicidad y patrocinio, derechos de denominación, alquiler de espacios, locales o zonas comerciales, servicios complementarios, eventos masivos y demás actividades compatibles con la destinación y regulación aplicable a la infraestructura.

La estructuración del modelo de negocio deberá incorporar, además, un análisis de alternativas de gestión y operación, con el propósito de establecer si resulta conveniente que la administración y operación del escenario sea asumida directamente por el Municipio, por una entidad descentralizada o mediante alguno de los mecanismos jurídicos de colaboración, operación, explotación o aprovechamiento que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico. Lo anterior permitirá que las decisiones posteriores de la Administración se adopten sobre bases técnicas y no exclusivamente sobre apreciaciones administrativas o presupuestales.



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

La contratación también resulta necesaria desde la perspectiva de la gestión eficiente de los recursos públicos, toda vez que una infraestructura deportiva de esta naturaleza implica costos permanentes asociados a vigilancia, servicios públicos, mantenimiento preventivo y correctivo, aseo, seguridad, administración, conservación de escenarios, actualización tecnológica y demás componentes necesarios para garantizar su funcionamiento. En consecuencia, resulta indispensable establecer previamente cuáles serán las fuentes de financiación y generación de recursos que permitan atender razonablemente dichos costos y evitar que la totalidad de las cargas económicas derivadas de la operación recaigan de manera permanente sobre el presupuesto municipal.

Así mismo, la consultoría permitirá identificar los riesgos asociados al modelo de explotación y establecer mecanismos para su adecuada distribución, administración y mitigación, incluyendo riesgos financieros, comerciales, operativos, jurídicos, de demanda y de mantenimiento, entre otros. Esto contribuirá a que las decisiones que posteriormente adopte el Municipio respecto de la administración y aprovechamiento del estadio respondan a criterios de sostenibilidad, eficiencia y protección del patrimonio público.

Debe resaltarse que la estructuración pretendida no se limita a determinar la posibilidad de obtener ingresos por el uso del estadio, sino que busca diseñar un modelo integral que armonice tres objetivos fundamentales: I) garantizar la finalidad pública y social de la infraestructura; II) maximizar su utilización y aprovechamiento durante el mayor número de periodos posibles; y III) establecer mecanismos de generación de ingresos que contribuyan a financiar su operación, mantenimiento y conservación.

De esta manera, el estudio permitirá transformar el Nuevo Estadio Olímpico del Sol de Sogamoso de una infraestructura cuyo funcionamiento genera obligaciones permanentes para la Administración, en un activo público con capacidad de generar valor social, deportivo, cultural y económico para el municipio, bajo un esquema de aprovechamiento debidamente estructurado y jurídicamente viable.

La necesidad de acudir a una consultoría especializada se encuentra justificada en el carácter interdisciplinario y técnico del objeto requerido, pues para su adecuada estructuración se requiere integrar conocimientos relacionados con estructuración de modelos de negocio, análisis de mercados, finanzas, infraestructura deportiva, operación de escenarios, comercialización, sostenibilidad, gestión de riesgos y régimen jurídico aplicable a los bienes y actividades de naturaleza pública. Dichos conocimientos especializados deben articularse mediante una metodología que permita entregar al Municipio productos técnicamente sustentados y susceptibles de ser utilizados como insumo para la toma de decisiones administrativas y contractuales posteriores.

En consecuencia, la contratación permitirá a la Administración Municipal disponer de una hoja de ruta técnica, financiera, comercial, operativa y jurídica para la puesta en marcha y aprovechamiento del Nuevo Estadio Olímpico del Sol, identificando las alternativas de negocio, los escenarios de sostenibilidad, las condiciones de operación y las recomendaciones necesarias para su implementación.

Lo anterior se encuentra igualmente relacionado con el deber de planeación de las entidades estatales, en virtud del cual las decisiones de contratación y de administración de los bienes públicos deben estar precedidas de los estudios, análisis y evaluaciones que permitan determinar de manera objetiva las necesidades existentes, las alternativas disponibles, los riesgos involucrados y las



NIT: 897055200 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

condiciones más convenientes para el cumplimiento de los fines estatales.

Por tanto, la contratación de la consultoría para la **“ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y SOSTENIBILIDAD DEL NUEVO ESTADIO OLÍMPICO DEL SOL DE SOGAMOSO”** resulta necesaria, pertinente y conveniente para el Municipio, en la medida en que permitirá contar con los insumos especializados requeridos para adoptar decisiones informadas respecto de la administración, operación, explotación y sostenibilidad de dicha infraestructura, procurando que la inversión pública realizada alcance su máxima utilidad social y económica, se preserve el patrimonio público y se garantice la prestación eficiente y sostenible de los servicios y actividades que puedan desarrollarse en el escenario.

En consecuencia, la realización de la presente consultoría constituye una actuación de planeación previa y estratégica, orientada a reducir la incertidumbre frente a la operación futura del escenario, identificar oportunidades de generación de ingresos, determinar los costos y requerimientos de funcionamiento, establecer alternativas jurídicas y administrativas de explotación y, en general, proporcionar al Municipio los elementos técnicos necesarios para adoptar el modelo de gestión y aprovechamiento que resulte más eficiente, sostenible y favorable para los intereses públicos.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
---	---

2.1 Objeto del contrato: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y SOSTENIBILIDAD DEL NUEVO ESTADIO OLÍMPICO DEL SOL DE SOGAMOSO"

2.2 Alcance: Diseñar el Modelo Integral de Aprovechamiento Comercial, Operativo y Financiero del Nuevo Estadio Olímpico del Sol, con el fin de maximizar su impacto económico, social y deportivo, garantizando su sostenibilidad en el largo plazo.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):
---	--

Código	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal
49221500	Accesorios para el deporte
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161500	Servicios de apoyo gerencial



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897065000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

90141500	Eventos profesionales deportivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

4	Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897005000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

	se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.21.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	Específicas
4.2.1.	Realizar un diagnóstico integral del Nuevo Estadio Olímpico del Sol de Sogamoso, que comprenda el análisis de sus condiciones físicas, técnicas, funcionales, operativas, administrativas, financieras, comerciales y jurídicas, así como la identificación de sus capacidades, usos actuales y potenciales, restricciones, necesidades de operación y mantenimiento, riesgos y oportunidades, estableciendo una línea base que permita determinar las condiciones necesarias para su aprovechamiento económico y sostenibilidad.
4.2.2	Identificar, analizar y valorar las oportunidades de monetización y generación de ingresos asociadas al escenario, considerando, entre otras, la explotación comercial de espacios, alquiler para eventos, publicidad y patrocinio, derechos de denominación, concesiones, servicios complementarios, actividades deportivas, culturales y



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	recreativas, así como cualquier otra alternativa compatible con la naturaleza, destinación y régimen jurídico aplicable al escenario.
4.2.3.	Estructurar el portafolio comercial del Nuevo Estadio Olímpico del Sol, identificando y caracterizando los productos, servicios, espacios y activos susceptibles de aprovechamiento comercial, estableciendo para cada alternativa sus condiciones de utilización, público objetivo, características, potencial de mercado, condiciones de comercialización y criterios técnicos para la determinación de tarifas, cánones, precios o contraprestaciones, cuando resulte procedente.
4.2.4.	Diseñar un modelo integral de patrocinio y comercialización del escenario, que contemple la identificación de potenciales patrocinadores, inversionistas, aliados estratégicos y clientes, así como las diferentes modalidades de vinculación comercial, paquetes de patrocinio, activos publicitarios, derechos comerciales y mecanismos de promoción, procurando maximizar el posicionamiento del escenario y la generación de ingresos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
4.2.5.	Diseñar estrategias para la atracción, captación y realización de eventos deportivos, culturales, recreativos, empresariales y de entretenimiento, mediante la identificación de segmentos de mercado, potenciales organizadores y eventos objetivo, así como la formulación de mecanismos de promoción, comercialización, relacionamiento y posicionamiento que permitan incrementar los niveles de ocupación y utilización del escenario durante el año.
4.2.6.	Analizar y estructurar alternativas de alianzas, esquemas de colaboración y mecanismos de participación del sector privado, orientados a la operación, administración, explotación, comercialización, mantenimiento o desarrollo de unidades de negocio asociadas al escenario, determinando para cada alternativa su viabilidad técnica, financiera, jurídica e institucional, sin perjuicio de que su eventual implementación deba sujetarse al régimen de contratación pública y demás disposiciones legales aplicables.
4.2.7.	Elaborar el modelo y las proyecciones financieras del escenario, mediante la estimación de ingresos, costos, gastos de operación, administración, mantenimiento e inversión, así como la construcción de diferentes escenarios financieros —conservador, probable y optimista, o aquellos que técnicamente determine la consultoría— que permitan establecer los niveles de rentabilidad, sostenibilidad, punto de equilibrio, requerimientos de financiación y necesidades de aporte de recursos públicos, cuando haya lugar.
4.2.8.	Estructurar un modelo integral de negocio, aprovechamiento comercial y sostenibilidad para el Nuevo Estadio Olímpico del Sol, articulando los resultados del diagnóstico, las oportunidades de monetización, el portafolio comercial, las estrategias de patrocinio y atracción de eventos, las alternativas de vinculación del sector privado y las



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	proyecciones financieras, con el propósito de establecer un esquema técnicamente viable para la gestión y aprovechamiento sostenible del escenario.
4.2.9.	Diseñar una hoja de ruta para la implementación del modelo propuesto, estableciendo las fases, actividades, responsables, prioridades, requerimientos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, cronograma de implementación e indicadores de seguimiento, de manera que el Municipio cuente con un instrumento práctico para orientar la puesta en marcha progresiva del modelo de negocio y aprovechamiento comercial.
4.2.10.	ESTUDIO COMPARATIVO Y BENCHMARK NACIONAL E INTERNACIONAL. La consultoría desarrollará un análisis de mercado tomando como referencia algunos modelos exitosos de gestión de infraestructura deportiva, como los siguientes: <u>Casos Nacionales</u> Estadio Nemesio Camacho El Campín – Bogotá Estadio Atanasio Girardot – Medellín Estadio Metropolitano Roberto Meléndez – Barranquilla Estadio Hernán Ramírez Villegas – Pereira <u>Casos Internacionales</u> Estadio Maracanã – Río de Janeiro, Brasil Estadio Monumental – Buenos Aires, Argentina
4.2.11.	Presentar y socializar ante la Administración Municipal los resultados de la consultoría, mediante la entrega de los documentos técnicos, matrices, modelos financieros, portafolio comercial, propuestas de esquemas de negocio y demás productos derivados de las obligaciones contractuales, realizando las mesas de trabajo y jornadas de socialización que sean requeridas por la supervisión para explicar, sustentar y ajustar técnicamente las propuestas formuladas.
NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. <u>(Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).</u>	



NIT: 897005000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.3	Obligaciones del municipio:
4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.	
5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
. 5.1 Tipología del contrato: Contrato de Consultoría 5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de Dos (2) meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal 5.3 Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sogamoso.	
6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La selección del Contratista se realizará mediante MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente. Ley 1150 de 2007 Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: A. Se publicará una invitación, por un término no interior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;	



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 10. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, Incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo Anterior, en el cronograma se establecerá: I) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

proceso, en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar as Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2009 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las Entidades territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

La alcaldía municipal de Sogamoso expidió Circular No. 2026101600000016 de 2026, mediante la fijó el límite de la cuantía para la modalidad de selección de mínima desde \$0 hasta \$78.790.725.

7	Valor estimado del Contrato:
----------	-------------------------------------



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El valor estimado del contrato es de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE (\$23.000.000)**

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio, a través del correo institucional a la solicitud de cotización a empresas comercializadoras y personas naturales de la región como son:

			DEIVID MEJÍA	Gabriel Varela Pertuz	
Item	Servicio	Cantidad	Valor total	Valor total	Valor total Promedio
1	ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y SOSTENIBILIDAD DEL NUEVO ESTADIO OLÍMPICO DEL SOL DE SOGAMOSO	1	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000
total	total				\$ 23.000.000

presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE (\$23.000.000)** valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 2 cotizaciones de proveedores de la localidad y se promedió, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable.

Se Anexa Estudio del Mercado.

8 Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así: **Un único pago**, una vez cumplido el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades en medio físico y magnético, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, informe ejecución contractual.

Para efectuar los pagos será necesario:

Para los pagos será necesario que allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 informe de ejecución contractual con su respectiva factura-informe de actividades y acta de liquidación expedida por el supervisor.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-23) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes,
- informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
- f) f) Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas Procultura del 2%, se cancelará al momento de legalizar el contrato y la estampilla Pro-Adulto Mayor, pro – deporte y Justicia Familiar, el Municipio debitará dichos valores, el cual corresponde al 3% , 2% y 2% del valor que esté cobrando respectivamente.

9	Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:
---	---

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025,

No. del CDP	Cuenta	Nombre	MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
20260002041	2.1.2.02.009.01-16	Honorarios y servicios técnicos /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	1.2.1.0.00	91199	\$23.000.000
TOTAL						\$23.000.000

10	Plan Anual de Adquisiciones:
----	------------------------------

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 353

11	Requisitos Habilitantes:
----	--------------------------



NIT: 897600000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

***ANEXAR COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE.**

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba

ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado.

Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.



NIT: 897006000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

11.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11.1.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso



NIT: 897000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal si es persona jurídica y Cedula de ciudadanía si es persona natural.

11.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

11.2. CERTIFICACIÓN RIESGOS LABORALES (ARL)



NIT: 897 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

El contratista deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, superior a un 95% emitida directamente por ARL.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

11.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del contrato a celebrar.

11.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerarán como “Experiencia General”, aquellos contratos cuyo objeto o actividades del contrato estén relacionadas con:

- Contratos aportados deben haber tenido por objeto o dentro de sus actividades contractuales la consultoría, estructuración, gerencia, gestión de marketing, desarrollo de patrocinios, apoyo gerencial, planificación de eventos o ejecución de proyectos sociales, deportivos o comunitarios.

El proponente para acreditar su experiencia deberá aportar de mínimo dos (2) y máximo seis (6) contratos, suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del presente proceso con entidades públicas y/o privadas. - La experiencia con entidad privada podrá ser acreditada mediante copia de contratos o copia de facturas electrónicas que den cumplimiento a los requisitos de la DIAN.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo facturado a certificar respecto del presupuesto oficial
De 1 hasta 2	1 veces el P.O
De 3 hasta 4	3 veces el P.O
De 5 hasta 6	4 veces el P.O

Para la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

11.2.2. PERSONAL REQUERIDO: El proponente deberá cumplir con los siguientes perfiles y aportar la documentación que se relaciona a continuación:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897 655 500 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Rol en el Proyecto	Formación Académica Mínima	Experiencia General y Específica Requerida
Director General del Proyecto.	Título Profesional en Administración de Empresas o Mercadeo.	- Experiencia General: Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional graduado. - Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años en dirección de marketing, branding, estrategia comercial y/o gestión de lanzamientos de producto.
Coordinador de Comunicaciones, Medios y Patrocinios.	Título Profesional en Comunicación Social o Periodismo. Posgrado (Especialización) en Marketing,	- Experiencia General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia como profesional graduado. - Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años en gestión de medios, relaciones públicas, activación de patrocinios deportivos y/o plataformas digitales, lo anterior en el marco de eventos deportivos nacionales o internacionales organizados por la FIFA o alguna de sus federaciones afiliadas.
Coordinador de Logística y Operaciones.	Título Profesional en Diseño Industrial, ingeniería industrial o administración industrial.	- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional graduado. - Experiencia Específica: Mínimo tres (3) años en logística operacional, montaje o coordinación en eventos masivos deportivos internacional o nacional organizados por la FIFA o alguna de sus federaciones afiliadas.

12.	Factores de calificación y Desempeño:
------------	--

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Por tal razón, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13.	Análisis del riesgo:
------------	-----------------------------

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

14.	Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)
-----	--

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

15.	Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano
-----	---

SI__ NO _X_

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*”. (Subrayas fuera de texto)



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 897 650 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

16.	Supervisor o interventor:				
Se designa como supervisor al Doctor SERGIO BENAVIDES FLOREZ , en su calidad de Secretario del Deporte de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.					
17.	Otros asuntos relevantes para el presente proceso:				
En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.					
18.	Documentos Adjuntos:				
<table><tr><td>Estudios del sector</td></tr><tr><td>Matriz de riesgos</td></tr><tr><td>CDP # 2026002041</td></tr><tr><td>Otros</td></tr></table>		Estudios del sector	Matriz de riesgos	CDP # 2026002041	Otros
Estudios del sector					
Matriz de riesgos					
CDP # 2026002041					
Otros					


ELIZABETH CARMENZA JAIMES RAMIREZ
Secretaria General

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Javier Ernesto Trujillo	Abogado Contratista -	

Revisó:

Nombre	Cargo	Firma
Sergio Benavides Flórez	Secretario del Deporte	